

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica,

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion No 2624 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2624

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporan Medina

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre de año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporan Medina por el cual el primero vende al segundo una casa de madera techada con zinc marcada con el No 7 de la calle Albert de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida por el precio de RD\$4 000 que copiado a la letra dice así

YO, LICENCIADO HOMERO FERNANDEZ ALMAN

ZAR, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE

Acto numero cuarenta y seis — En la Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los diez y ocho dias del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950) ante mi Licenciado Homero Hernandez Almanzar Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y mi estudio abierto en la casa numero diecinueve de la calle Padre Billini esquina a Arzobispo Meriño, de esta Ciudad portador de la Cedula Personal de Identidad numero 7463 serie 31, debidamente renovada para este año con sello numero 7472 en presencia de los señores Abel Euclides Aybar Carreras y Jose Maria Machado dominicanos mayores de edad soltero y casado respectivamente portadores de las cedula personales de identidad numeros 2921 serie 4 renovada con sello numero 21977 y 1817 serie 1 renovada con sello numero 2049 respectivamente de este domicilio y residencia testigos instrumentales requeridos al efecto libres de tachas y excepciones a quienes doy fe conocer comparecieron de una parte el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Doctor Jaime Antonio Guerriero Avila mayor de edad dominicano segun su declaracion soltero, abogado y funcionario publico portador de la cedula personal de identidad serie 23 numero 4624 con sello de renovacion para el año en curso numero 31233 de este domicilio y residencia a quien doy fe conocer y quien actua en virtud del poder otorgadole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha dieciseis de abril del año en curso (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto, el cual doy fe haber tenido a la vista y de la otra parte el señor Marcos Corporan Medina dominicano segun su declaracion mayor de edad, casado domiciliado y residente en la casa numero siete (7) de la calle Imbert de la ciudad de Moca, segun su declaracion accidentalmente en esta Ciudad portador de la Cedula Personal de Identidad numero 6781 serie 2 renovada con el sello de Rentas Internas para el año en curso numero 198936 a quien doy fe conocer y me han declarado los enunciadados comparecientes haber intervenido entre ellos en el siguiente contrato Primero — El Estado Dominicano por órgano de su representante legal arriba indicado por el presente acto vende, cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantias de derecho en favor del señor Marcos Corporan Medina, quien manifiesta aceptar el inmueble siguiente Una casa de madera techada de zinc marcada con el numero siete (7) de la calle "Imbert" de la ciudad de Moca, ubi

cada en solar propio con los siguientes linderos al Norte propiedad el señor Domingo Diaz al Sur con la calle Imbert, al Este y al Oeste con propiedad del Estado El Estado es dueño de este inmueble en virtud de sentencia de adjudicacion de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat transcrito en Moca el dia diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el numero 2 bis (dos bis), folios 26/90 del libro E de transcripciones Hipotecarias numero ciento veinte bis (120 bis) Artículo segundo El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta ha sido el de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos oro (RD\$450 00) los cuales pagara el comprador de la manera siguiente Ciento cincuenta pesos oro (RD\$150 00) al firmar se el presente contrato cuyo pago ha realizado en la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo como se comprueba por recibo numero 13624 de fecha dieciocho de septiembre del año en curso (1950) expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad por la cantidad antes expresada otorgando en consecuencia el Estado Dominicano recibo de descargo por esta parte del precio y los trescientos pesos oro (RD\$300 00) restantes en tres anualidades de a cien pesos oro (RD\$100 00) cada una las cuales seran pagaderas los dias dieciocho del mes de Septiembre de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hace perder al comprador el beneficio del termino concedidole para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablara mas adelante Artículo Tercero Para seguridad y garantia de la suma de dinero adeudada por el comprador este consiente en gravar en favor del Estado Dominicano el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el parrafo primero del articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Provincia Espaillat inscriba de oficio el privilegio mencionado al efectuarse la transcripcion del presente acto Artículo Cuarto Para cumplimiento y ejecucion del presente contrato las partes hacen eleccion de domicilio en la Ciudad de Moca de la siguiente manera El Comprador en el inmueble que por este acto adquiere situado en la calle Imbert y el Estado Dominicano en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat Hecho y pagado en mi estudio en la fecha arriba indicada en presencia de los testigos antes mencionados ante quienes fue leído por mí este ac

to a los comparecientes, y despues de aprobarlos en todas sus partes, lo firman el Doctor Jaime A Guerrero Avila y los testigos ante mi y junto conmigo y coloca en cambio su impresion digital por declararme no saber firmar el señor Marcos Corporán Medina de todo lo que certifico y doy fe Impresion digital del señor Marcos Corporan Medina (Firmados) Dr Jaime A Guerrero Avila Abel E Aybar C, Jose Maria Machado, Homero Hernández A Abogado Notario Publico Es copia fiel y conforme a su original al cual me remito siendo la primera copia que expido hoy día veintidos de septiembre del año mil novecientos cincuenta a requerimiento del Estado Dominicano, por lo que esta exenta de toda clase de impuestos en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana Homero Hernandez A Abogado-Notario Publico '

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO